

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 3 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.442

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2145

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trifilio Everto Ríos Moreno y Norma Lila Guillen Coronado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2146

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan López G. y Marina Saucedá Gálvez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2147

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aquiles Mo-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2145 al 2152

No viembre de 1970.

Avisos

lina y Denia María Sierra Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2148

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donaldó Ramón González Pavón y Norma Iris Fiallos C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2149

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Guillen Cruz y Delia Hernández Chavarría, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2150

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Justino Pinel y María Ines Aguirre Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2151

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Rodríguez Alvarenga y Blanca Rosa Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2152

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Reyes Santos e Irma Estrella Najarro Valenzuela, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, el día diez (10) de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, en la demanda de desahucio y pago de renta de alquileres, promovida por la señora Rosa Kafati, contra el señor Carlos Galicia, en su carácter de Representante Legal de la firma comercial "Distribuidora Caribe de Honduras, S. A.", se rematará en pública subasta los siguientes bienes muebles: Trece mil treinta y tres frazadas, trece mil trescientas noventa y ocho toallas y ciento cuarenta y cuatro batas, de varios tipos; un

escritorio ejecutivo de madera, de vidrio, color gris, marca Rosago; dos escritorios secretariales de metal, color gris, marca Rosago; una mesita de metal, color gris, marca Prado; un archivador de metal, de cuatro gavetas, color gris, marca Rosago; un archivador de metal, de dos gavetas, de color gris marca Rosago; un tarjetero de metal, pequeño, color gris, marca Rosago; una papelera de correspondencia de metal, color gris, marca Rosago; una silla giratoria ejecutiva, color gris, de metal, marca Rosago; una silla de metal fija, marca Rosago; dos sillas de metal y plástico; habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras (L 94.521.00), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 26 J., al 5 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda:—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la "LACER, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

SAMBIL

la que se usa impresa grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, empaques y demás objetos que contienen los productos medicinales y farmacéuticos que fabrica y que distingue, ampara y expende, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando la admisión y trámite de esta solicitud, y que en su oportunidad se emita el acuerdo, concediendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 2 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.82	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
M r o Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Libra	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones frenterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Girard-Perregaux, S. A., domiciliada en Place Girardet 1, La Chaux-de-Fonds, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 173.128, el 26 de noviembre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: productos de relojería de toda clase, relojes, mecanismos de relojes, cajas de reloj, estuches, esferas de reloj, brazaletes o pulseras y partes de relojes; consistente en la denominación "GIRARD-PERREGAUX", dentro de una figura

GIRARD-PERREGAUX

ovalada, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 2 y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0096, en concepto de Apoderado de la compañía Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder autorizada por el Notario Herman El-

vir Aceituno, el veintidós de octubre de mil novecientos setenta, documento que acompaño para que se razone y se me devuelva, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar como registro hondureño, la marca de fábrica denominada: "Brillo Relámpago",



que usa mi representada para amparar, distinguir, proteger artículos y productos de tocador en general, y en particular una brillantina líquida para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, receptáculos y viñetas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos empleados en el comercio y en la industria. Se acompañan las etiquetas correspondientes y clisé de las mismas.—Tegucigalpa, D. C., julio doce de mil novecientos setenta y uno.—(f) Miguel Angel Rivera Portillo, Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 2 y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, una corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CHORIONTEST

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico; y la

cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 2 y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Flemington, New Jersey, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., 10020, carácter que acredito con el poder debidamente autenticado que acompaño para que se agregue a las diligencias, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ESSO

la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Llantas y neumáticos de hule, correas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, y que consiste en la palabra "ESSO", y la que usa en todas las formas corrientes en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en el Registro de Marcas de Fábrica

de la República de Costa Rica, con el N° 220361, y estará en vigencia en aquella República hasta el 23 de octubre de 1974, encontrándose por consiguiente en vigor, tal como aparece en el Certificado de Registro que debidamente autenticado se acompaña a la presente para que se agregue. Se acompañan asimismo 10 ejemplares impresos de la marca, el contrato de agencia y el clisé correspondiente. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "ESSO", y se tenga por sustituido el poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 234, con todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jerónimo Sandoval, Carnet N° 41". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 2 A. 71.

EL infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América. S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

viva

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Cleveland Twist Drill Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 815.784, el 27 de septiembre de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas, máquinas-herramientas y partes componentes, incluyendo herramientas de filo y otros componentes gastables de las clases comunmente usadas para la producción comercial de otros productos; implementos de mano, del género de herramientas, incluyendo herramientas de filo, de metal, plástico y madera; cuchillería; sacadores de tornillos y clavos, y mangos, agarraderos y ajustadores, y partes componentes; consistente en el nombre: "Cleveland", dentro de



un óvalo, y superpuestos a la parte inferior derecha del mismo, una "C", dentro de una figura romboidal, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A. 71.

cial, ampara, distingue y protege colas y pegamentos de todas clases, incluyendo los preparados de caucho, gomas, resinas, bálsamos, adhesivos a base de caucho, aprestos preparados para usos industriales, pigmentos, pinturas, barnices y productos conexos, preparaciones disolventes y diluyentes para barnices y productos similares, anti-incrustantes, desincrustantes, anticorrosivos, líquidos para frenos de vehículos automotores y productos similares. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo ex-

puesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, tener por presentados clisé y demás documentos, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete

de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Newport Pharmaceuticals Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ISOPRINOSINE

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una droga antivirósica, y para mejorar la memoria, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Es-

tado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVOS ANTIBIOTICOS, NUEVOS PRODUCTOS INTERMEDIOS UTILES EN LA PREPARACION DE ESTOS ANTIOTIBIOTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESTOS COMPUESTOS", según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan; documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me extienda la constancia de vuestra resolución, devolviéndole una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "ANTIBIOTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUC-

CION", según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se agreguen los documentos a sus antecedentes y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, por veinte años, para el invento denominado: "COMPUESTOS DE 1-HIDROXI-2-(1, 1-DIFLUOROALQUIL)-N° 1-H-IMIDAZO(4, 5-B) Y ETÉRES Y ESTERES Y SALES DE LOS MISMOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones adjuntas, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, se agreguen los documentos a sus antecedentes, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a

vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 800 North Lindberg Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES HERBICIDAS DE LA CLASE DE N-CICLOHEXIL-DITIOCARBAMATOS Y METODOS PARA DESTRUIR VEGETACION INDESEADA. MEDIANTE EL EMPLEO DE DICHS COMPUESTOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones sin dibujos por tratarse de un simple método, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, se siga el trámite legal, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente y se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ENZIMA PARA LAVADO NEUTRO" (1494), conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que una vez admitida esta solicitud con la documentación adjunta, que se agregará a sus antecedentes, se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue patente de invención a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete

de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301, East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ENZIMA PARA LAVADO NEUTRO" (1493), conforme a la memoria, especificaciones, descripciones y reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que, una vez admitida esta solicitud con la documentación adjunta, que se agregará a sus antecedentes, se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención, a favor de mi representada, por veinte años y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1. S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Petroleum Research & Development Corporation, una sociedad existente y constituida bajo las leyes de la República de Panamá, cuya dirección es Apartado Postal N° 1808, Caracas, Venezuela, según el poder

que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: "METODOS Y APARATOS DE PERFILAJE DE POZOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes y que, una vez que se admita esta solicitud con dicha documentación, que se haga el entero de los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, y en tal concepto se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Petroleum Research and Development Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes cuya dirección es Apartado Postal N° 1608, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, presentado en la solicitud de patente del 28 de diciembre de 1970, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina "METODOS Y APARATOS PARA INVESTIGAR LAS FORMACIONES TERRESTRES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan para que se agreguen

a sus antecedentes, por lo cual os pido que se admita esta solicitud con la documentación que se presenta por duplicado, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue la Patente de Invención pedida a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, juntamente con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Dart Industries Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8480 Beverly Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento denominado: "UN RECIPIENTE MEJORADO PARA PREPARAR Y GUARDAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS", invento de los Sres, Sidney Zee Smith, de 583 Chandler Street, Worcester, Massachusetts y de Son James Balwin Swett, 8 Devonshire Drive, Barrington, Rhode Island, Estados Unidos de América, que ellos traspasaron a mi representada, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujo, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes y una vez admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y enterados los derechos fiscales conforme a vuestra

orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 J., 2 A. y 1 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Motorola, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 9401 West Grand Avenue, en la ciudad de Franklin Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina: "MAQUINAS DINAMOELECTRICAS CON ALTERNADORES PARA USO AUTOMOTRIZ", conforme a la Memoria, descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos que se acompañan; documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2 J., 2 J. y 2 A. 71

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Ciudad.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, Abogado y Notario, de este domicilio, con certificado del Colegio de Abogados de Honduras N° 0502, actuando en mi calidad de Apoderado Legal de Industria Farmacéutica, S. A., (INFARMA), empresa de esta plaza, según poder general que razonado obra en ese Despacho, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro de Economía y Comercio, para pedirle el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en el diseño de la palabra: "Cere Nervon", en letras ne-



gras sobre fondo blanco, y la silueta del perfil de la cabeza y parte del torso de un hombre, dibujado en negro con ribete blanco, que contiene el esquema del cerebro humano, en color rojo pálido, con líneas que insinúan la invención, de color rojo vivo, todo sobre un fondo amarillo, para amparar, sin distinción de tamaño, productos farmacéuticos, en toda forma y presentación, marca que se aplicará o fijará a los productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios, anuncios publicitarios, etc., por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y en todas las formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los respectivos documentos de ley y el clisé. Al señor Ministro respetuosamente pido: admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y reglamentario correspondiente, y en definitiva, acceda a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., julio veintidos de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte, "Carnet N° 0502". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Juana Francisca Fonseca Fonseca Barrientos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un inmueble situado en el lugar denominado Tierra Colorada, en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de tres manzanas aproximadamente, y con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Agustín y Ricardo Cárdenas, camino que de esta ciudad conduce a la referida aldea, de por medio; al Sur, terrenos de herederos de Balbina Cárdenas; al Este, terreno vendido a Lorenzo de Jesús Flores, y que se desmembró del que se está describiendo; y al Oeste, con terreno de herederos de Joaquín Elvir, en una parte y en la otra con terreno de Ricardo Cárdenas, el citado camino de por medio. Hube el inmueble así descrito por herencia ab intestato de mi difunto padre don Pedro José Fonseca, y se me adjudicó todo el terreno, incluyendo la parte vendida a Lorenzo de Jesús Flores, en una partición extrajudicial que se hizo constar en Escritura Pública autorizada por el Notario don Federico Leiva, en esta ciudad, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. He poseído el inmueble descrito desde hace más de veinticinco años, personalmente, sin contar la posesión ejercida por mis antecesores, en fecha quieta, pacífica y no interrumpida. No existen otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores ofrezco la infomación de los testigos: Olayo Elvir Matamoros, Agustín Cárdenas y Ricardo Cárdenas; todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

3 J., 2 A. y 1° S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Juan Ramón de Jesús Irías, mayor

de edad, soltero, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando se le otorgue Título Supletorio, de un lote de terreno de una extensión superficial de doce manzanas aproximadamente, ubicado en el lugar denominado: El Zapotillo, que se encuentra acotado con alambre de púa, de forma irregular, y con las siguientes colindancias y dimensiones: al Norte, cuatrocientas sesenta y cinco varas, colindando con Ignacio Duarte, ahora de sus herederos; al Sur, ciento cuarenta y ocho varas y doce pulgadas, colindando con propiedades de herederos de Ignacio Duarte y de Aquilino Rivera; al Oriente, seiscientos diecisiete varas con quince pulgadas, colindando con herederos de Ignacio Duarte y Rodolfo Castellanos; y, por el Oeste seiscientos noventa y tres varas con veintisiete pulgadas, colindando con propiedad de herederos de Aquilino Rivera y Teodoro Amador; esta propiedad se encuentra próxima al caserío El Arenal y está empastada de zacate, dedicándola en parte a labranzas. Que adquirió dicha propiedad por compra que de ella hizo el señor Juan Julio Rivera, en el año de mil novecientos cincuenta y cinco. Que ha poseído dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que en el mismo haya otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, ofrezco el testimonio de Ismael Ayestas, Gregorio Duarte e Inocente Ayestas.—Danli, 4 de noviembre de 1970.

G. Barrios M.,
Secretario.

2 J., 2 J. y 2 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Cleveland Twist Drill Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 325.757, el 2 de julio de 1935, renovada por veinte años, a contar del 2 de julio de 1955, para distinguir: máquinas, máquinas-herramientas y partes componentes, incluyendo herramientas de filo y otros componentes gastables de las clases comunmente usadas para la producción comercial de otros productos; implementos de mano del género de herramientas, incluyendo herramientas de filo, de metal, plástico y ma-

dera; cuchillería; sacadores de tornillos y clavos y mangos, agarraderos y ajustadores, y partes componentes; consistente en la denominación:

MO-MAX

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

24 J., 3 y 13 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MacDonald Tobacco Inc., una corporación de Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CONTESSA

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Cleveland Twist Drill Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 373.888, el 26 de diciembre de 1939, renovada por veinte años, a contar del 26 de diciembre de 1959, para distinguir: máquinas, máquinas-herramientas y partes componentes, incluyendo herramientas de filo y otros componentes gastables de las clases comunmente usadas para la producción comercial de otros productos; implementos de mano, del género de herramientas, incluyendo herramientas de filo, de metal plástico, madera; cuchillería; sacadores de tornillos y clavos y mangos, agarraderos y ajustadores, y partes componentes; consistente en la letra "C", dentro de



una figura romboidal, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Maidenform, Inc., corporación del Estado de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

SWEET MISS

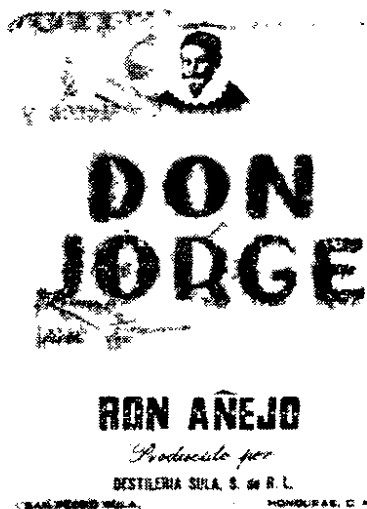
para distinguir: prendas de vestir tipo sostén, tales como brasieres y ceñidores, combinaciones de brasier y ceñidor, brasieres entallados hasta la cadera, corseletes, fajas-ligas, fajas-calzón y pantaletas; combinación de pantaleta y medias (pantie-hose), y fajas para medias; ropa interior, ropa interior fina para mujer, ropa para descanso y ropa para dormir; sweaters, faldas, blusas, vestidos y pantalones para uso exterior; calcería; ropa de playa, inclusive trajes de baño; ropa deportiva y ropa para skiar, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda. — Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica. Yo, Jorge J. Martínez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este domicilio, en representación de la

Destilería Sula, S. A., de C. V., como lo acredito con el poder que acompaño que una vez razonado se ordene su devolución; con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, sociedad hondureña, constituida de conformidad con las leyes de nuestro país, con todo respeto comparezco a pedir que previo los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se inscriba en el Libro de Registro, la marca de fábrica denominada: "RON



DON JORGE", la que usará mi representada para amparar y distinguir en el comercio, el licor elaborado por la Destilería Sula; esta distinción se grabará o pegará en botellas, etiquetas, marbetes, relieves y en todas las formas usadas en el comercio y consiste en lo siguiente: una etiqueta de color amarillo, en la que se destacan las palabras "DON JORGE, RON AÑEJO", producido por la Destilería Sula. San Pedro Sula, Honduras. Se destaca también la imagen de un caballero español. Al señor Registrador respetuosamente pido se admita la presente solicitud, se le dé el trámite señalado por la ley, y se tenga como representante legal para la tramitación de esta solicitud, al Lic. Juan Bautista Santos, a quien otorgo las facultades conferidas en el mandato general y las especiales del Artículo 8º; y en definitiva previo el pago de los impuestos correspondientes, se ordene su registro en el Libro respectivo. Acompaño el clisé y las etiquetas exigidas por la ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge J. Martínez, Carnet N° . . . Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, —

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

VIT-AMIGOS

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, especialmente vitaminas para niños; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Cleveland Twist Drill Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el

número 707.179, el 15 de noviembre de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas, máquinas-herramientas y partes componentes, incluyendo herramientas de filo y otros componentes gastables de las clases comúnmente usadas para la producción comercial de otros productos; implementos de mano del género de herramientas, incluyendo herramientas de filo, de metal, plástico y madera; cuchillería; sacadores de tornillos y clavos; y mangos, agarradores y ajustadores y partes componentes; consistente en la denominación:

CLE-FORGE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 3 y 13 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

CORSO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege

insecticidas, fungicidas, desinfectantes, bactericidas, higienizantes, y demás productos similares, en polvo, líquido, pasta o barra, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Ciudad.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, Abogado y Notario, y de este domicilio, certificado N° 0502, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en calidad de Apoderado Legal de Industria Farmacéutica, S. A., (INFARMA), empresa de esta plaza, según poder general que razonado obra en ese Despacho, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro de Economía y Comercio para pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NORDIC

para distinguir y amparar productos de tocador, cosméticos, en toda forma y presentación, tales como: cremas, lociones, afeites, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, presento los documen-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad “Industria Confitera Centroamericana, S. A.”, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General de Accionistas, con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, que se reunirá en las oficinas de la sociedad, en esta ciudad, el día viernes veinte de agosto de 1971, a las 10:00 a. m., para tratar los asuntos siguientes:

- 1°—Informe de la gestión Administrativa del Consejo de Administración.
- 2°—Discusión, aprobación o modificación del Balance, después de oído el informe del Comisario.
- 3°—Conocimiento del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4°—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 5°—Otros asuntos.
- 6°—Modificación de los Estatutos Sociales.

En caso de no reunirse el quórum que establece la Ley, la Asamblea sesionará el día veintiuno de agosto de 1971, en el mismo local y hora indicada, con el número de Accionistas que concurran.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

3 A. 71.

tos de ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: que admita la presente solicitud, le dé el trámite legal y reglamentario correspondiente, y en definitiva, acceda a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., junio veintidós de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte, Carnet N° 0502”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 71.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un

horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Lafinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Lafinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terre-

no al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Piliguín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de

treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Coderecho y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio. 6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colodco a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retoñado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrimado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimientto, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se

llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimas de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.